



Tribunal
de lo Administrativo

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 once horas con quince minutos, del día 26 veintiséis de febrero del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Cuarta (XIV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Décima Tercera Sesión Ordinaria del año 2013;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 13 trece proyectos de Sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia y;
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- HORACIO LEON HERNANDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Fue sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.



El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, Para someter a votación en lo general del Acta relativa a la Décima Tercera Sesión Ordinaria del año 2013 dos mil trece, y en tal virtud en votación económica ruego se pronuncien.

- Sometida a votación el acta mencionada, queda aprobada por unanimidad de votos, en lo general, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **14 catorce recursos, 9 de reclamación y 5 de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **13 trece proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 70/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 149/2012, promovido por Unión de Productores Avipecuarios S.A de C.V., en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:



Tribunal de lo Administrativo de Jalisco
SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **70/2013**.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 541/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 165/2012, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto** por considerar que la prevención que se contiene en el acto administrativo impugnado en el sentido de prevenir al Instituto Mexicano del Seguro Social para romper cerraduras y los artículos que menciona de llegar al embargo, considero que eso es una resolución cuya ejecución material es de imposible reparación, primero porque estamos hablando de un Organismo Descentralizado que pertenece a la Administración Pública Paraestatal y el romperle cerraduras, estamos hablando de oficinas, hospitales, clínicas, sin duda la ejecución material

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org

Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like Patricia Campos González and Hugo Herrera Barba.



Tribunal de lo Administrativo

es de imposible reparación, aparte un embargo a este Instituto, por ser sus bienes de dominio público la gran mayoría de ellos son inembargables, en ese sentido debe admitirse la demanda en cuanto al requerimiento que realice la autoridad para el cobro de una multa estatal.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra y me adhiero a los argumentos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra** por los mismos argumentos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, sobre todo porque considero que hay un acto de molestia que causa un perjuicio irreparable, ese es un principio también del acceso a la justicia que no podemos trasculcar por eso estoy en contra, sin embargo ya en el deslinde que hace la ponencia de una situación de orden, comparto ese criterio solamente en la parte primera, de todas formas para no estar haciendo ese tipo de disociaciones **estoy en contra.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud **se turna para engrose** por existir tres votos en contra de la ponencia y dos a favor de ella, para el sentido de admitir la demanda, lo anterior respecto del expediente Pleno **541/2012.**

RECLAMACIÓN 642/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 178/2005, promovido por Irma Cruz Castañeda, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'Victor Manuel León Figueroa' and several other initials.



Tribunal
de lo Administrativo
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.
(Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanidad** de votos el expediente Pleno **642/2012**.

RECLAMACIÓN 86/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 440/2012, promovido por Carlos Humberto Hernández Carrillo, en contra del Director de Mercados e Inspectores Municipales, todos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.
(Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanidad** de votos el expediente Pleno **86/2013**.



ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 784/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 68/2012, promovido por Prodiexpo, S.A. DE C. V., Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR LA MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ

RECLAMACIÓN 1068/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 88/2012, promovido por José Antonio Razo Cedeño, en contra de la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto por considerar el desahogo a la vista no se permiten pruebas y dos, porque en cualquier caso las pruebas son tendientes a demostrar cuestiones de propiedad de lo cual no tenemos competencia.

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org

Handwritten signature: Alberto Barba Gómez

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble and several initials.



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto en los mismos términos del Magistrado Laurentino López Villaseñor.

Handwritten signature of Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto porque lo que está haciendo el actor sobre la vista del escrito de contestación, en los términos del artículo 46 de la Ley de Justicia Administrativa, en una parte primero se manifiesta refutando a su vez los puntos de contestación y en otra parte abre un capítulo y dice que promueve, está objetando diversos documentos de la autoridad y particularmente aquel en que se manifiesta la autoridad, que también quien abre el debate del tema de la propiedad es la autoridad en su contestación, establece categóricamente ser la propietaria del área invadida, exhibe un informe por parte de su Dirección Jurídica y sobre la base de sus registros catastrales de la superficie, aporta una escritura de compra venta respecto a una superficie determinada y entonces en objeción, creo yo que se abre una instancia probatoria que no está prevista dentro del procedimiento civil, por esa razón es improcedente la forma en que se acordaron las mismas, por lo tanto son fundados los agravios.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.

Large handwritten signature of Armando García Estrada

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para engrose aunque aquí los conceptos son diferentes. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero hay un punto coincidente en el sentido de no ha lugar a admitir este tipo de pruebas. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si, de hecho de acuerdo con tu criterio, creo que abona el comentario. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces te sumas al voto del Magistrado Horacio León? Contesta el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Si, está bien. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces, con la rectificación del voto del Magistrado Laurentino López Villaseñor, existen cuatro votos en contra, tres en el mismo sentido, en tal virtud se turna para engrose conforme a los lineamientos citados por el Magistrado Horacio León Hernández, para negar la admisión de las pruebas, revocando el auto, lo anterior respecto del proyecto del expediente Pleno 1068/2012.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLACIÓN 354/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 226/2011, promovido por Valdez Murillo Triturados, S.A. de C. V., en contra de la Dirección del Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Tercero Recurrente: Núcleo Agrario de la Comunidad Indígena de Tlajomulco de Zúñiga, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** porque del análisis de las constancias no advierte el requisito mínimo del interés jurídico, y por otro lado tampoco advierte con que acredita el derecho de que haya sido transgredido por la autoridad, porque de origen debe de contar con una autorización de una actividad que está reglamentada por el Municipio y que en el auto de admisión primero se aduce que hasta que no se conozca el posicionamiento del tercero interesado se resuelve sobre la medida cautelar, en el siguiente auto revocando su propia determinación, por un escrito que dice que resuelva la medida cautelar, entra a resolverla pero nunca establece de origen, como tampoco dice el proyecto cuales son los requisitos que si fueron colmados conforme al artículo 67 de la Ley de Justicia Administrativa, con que documentos y bajo que apariencia de derecho se encuentra ello satisfecho, **por eso mi voto en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **354/2012.**

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 68/2012 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 183/2011, promovido por el Síndico del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra de Enrique Ruiz Cortés y otro, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal de lo Administrativo

Armando García Estrada

Laurentino López Villaseñor

Armando García Estrada

Laurentino López Villaseñor

Armando García Estrada

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: En la medida cautelar la tutela literalmente, dice: "de que se ordene la suspensión de cualquier acto que derive del dictamen número tal" y aquí en un juego de palabras en regresión para que la autoridad quede expedita en sus facultades dice: "que no se ordene o se efectúe cualquier acto que derive del dictamen tal y como lo peticiona", yo creo que no es lo mismo que está pidiendo, que ordene la suspensión de cualquier acto, y no como se dice que no se ordene y no se efectúe, porque entonces quiere decir que si puede ordenar, lo cual no me suena lógico, porque puede emitir cualquier otro acto que no esté considerado dentro de este dictamen, cuando se dice no ordene, no es suspender cualquier acto que derive, es el sentido, es una negación afirmativa. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo creo que esto es mucho más amplio, no ordene ni se efectúe, son cosas distintas, la existencia del acto aquí tiene que ver con la ejecución, yo queriendo cumplimentar la ejecutoria. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: dice, se ordene la suspensión de cualquier acto, porque no es así como lo peticiona la autoridad, porque aquí dice como lo peticiona y no lo peticionó así. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿cómo lo peticionó?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: se ordene la suspensión, así está literal, no dice no se ordene, está muy claro, aquí no está confuso, no dice para los efectos de acreditar que yo fui a la oficina y me atendió Lupita. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: dice no se ordene ni se efectúe. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: aquí indica lo que dice, se ordene la suspensión de cualquier acto, eso es la suspensión lo que él está pidiendo, porque en estos términos para los efectos, dice literal. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: porque dices tu tal cual, al final del día ¿cómo va a ordenar suspenderse contra el mismo Maestro?, que no se ordene cualquier acto a cualquiera autoridad que pueda intervenir. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso existe el juicio de lesividad, tenemos que regañarlo porque lo inventaron, nosotros no somos culpables, si tenemos juicios de policía laborales, ¿por qué no puede haber juicios de lesividad?, porque la autoridad no puede revocar sus propias determinaciones, principio Constitucional Universal. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: estoy de acuerdo, en una estación de servicio no solamente los Ayuntamientos tienen todo el proceso para la acción, entonces se tiene que suspender, por ejemplo te voy a decir, en el tema de protección civil. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: vuelvo a decir, ¿qué dice aquí? no es lo mismo, no es tal como lo peticiona, no lo dice así. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: sí pero a ver, aquí estas mal, porque este escrito, este párrafo es una petición hacia nosotros. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: entonces vas a cambiar tu criterio, espero que en los proyectos no me transcribas todo, porque eso no es el acto impugnado. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: esa es una petición que nos hacen a nosotros. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso, eso dicta al Tribunal en los términos que solicitó la autoridad, así debe decir, eso no está bien dicho. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es con el objeto de que se ordene la suspensión porque era su dictamen, el Tribunal contesta, que no se ordene o efectúe cualquier acto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García**



Tribunal de lo Administrativo

Armando García Estrada

Victor Manuel León Figueroa

Patricia Campos González

Cal

Estrada: no, eso no está bien dicho, no es que no se ordene y no se efectúe, no pues es obvio. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** nos lo está pidiendo a nosotros, estamos contestando. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** ahora sí vas a decir, estoy cumplimentando lo que dice el Juzgado de Distrito, no me digas tal y como lo peticiona, ponle tal y como lo interpreta el ponente, eso sí es cierto, porque tal y como lo dijo el no dice así, son guerras bizarras, dijera por ahí un escritor muy famoso. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** lo quieren mover díganme las cuestiones para no mandarlo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es que no es lo mismo decir que no se ordene, el "ni" a que se está refiriendo, y no se efectúe, es que el tema es muy claro, dice se ordene la suspensión de cualquier acto, es literal como lo pide, porque no es lo mismo. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** pues se pueden emplear las mismas palabras que de manera inapropiada emitió el Juzgado de Distrito, quiere decir esto que la parte demandada puede seguir requisitando cada uno de los dictámenes que son independientes del dictamen de Trazos, Usos y Destinos, puede pedir el de Protección Civil, el de Impacto Ambiental, el de Vialidad, no dependen de éste son independientes, lo que pasa es que el cúmulo de ellos sirve para obtener la licencia, sigue haciendo todos los demás trámites únicamente lo que no podrá será solicita la licencia. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** entonces ¿está usted de acuerdo a lo que dice el Magistrado Armando?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** pues es que está tan mal redactada la ejecutoria del Juez de Distrito, cabalmente con la única consecuencia que deviene de esto, es que no se otorgue la licencia definitiva, porque todos los demás trámites los puede seguir haciendo. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** ok, lo dejamos como sugiere el Magistrado Armando, literal, hacemos nada mas ese cambio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es que el ponente tiene la virtud, la potestad, la autonomía, la fortaleza de decidir si quiere dejarlo en sus términos como está presentado, el mismo derecho que yo tendré al momento de votar, decir si estoy en contra o no, y eso no nos hace contrarios o nos hace diferentes. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** para mí es lo mismo lo que no quiero es que se vaya a engrose. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** que tiene suspensión o no porque pueden hacer todos los actos que quieran para continuar, eso es un reto a la ejecutoria federal. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** espérame, tiene razón el Magistrado Víctor en el sentido de que hay actos que si tienen su origen en ese dictamen y otros son independientes, por eso le dimos ese tratamiento. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** todos están sujetos a ese dictamen, todos claro, sin ese dictamen a donde vayas te van a decir, haber uso de suelo ¿lo tienes autorizado?, si, entonces entra por factibilidad.

- Agotada la discusión, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del cumplimiento.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del proyecto, solo en contra del reenvío en los términos como está redactado, porque no es como lo peticiona la autoridad en el juicio de lesividad.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos, en cuanto al fondo y en contra por lo que ve al reenvío por **mayoría**, con el voto en contra de quien habla, lo anterior en relación con el expediente Pleno **68/2012 C.E.A.**

RECLAMACIÓN 964/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 378/2012, promovido por Martha Beltrán Gómez, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos, con el voto en contra de la Magistrada Patricia Campos González, lo anterior en relación con el expediente Pleno **964/2012.**

Jesus Garcia No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Hugo Herrera Barba

RECLAMACIÓN 38/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 199/2012, promovido por Fernando Gabriel García de Quevedo Palacios, en contra de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **38/2013**

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P. 21/2010 C.E.A

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: promovido por la C. Ma. Concepción González Dávila y Gedeon Jonatan Hernández González, en contra del Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

Handwritten signatures and notes on the left margin.



RECLAMACIÓN 39/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo, promovido por el C. Alfonso Navarro Velasco, en contra del Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular existen cosas extrañas procedimentalmente, sobre todo porque me sorprende que quien da lugar al error siempre es el que quiere aprovecharse de él, cuando es una limitante y una prohibición universal sobre el particular, de entrada por razones que yo desconozco, porque no había fundamentos jurídicos o argumentación jurídica para ello, cuando se presenta la demanda, lo que hace aquí el Tribunal es requerir al actor precisamente para que acredite que tiene la Licencia, y entre otras cosas el escrito de reclamación, que aporte pruebas, como que si apenas se estuviera enterando de que viene a un juicio, y que presentó una demanda, entonces a virtud de esa prevención, el viene y aporta sus pruebas, todas, inclusive la licencia, y ahora en el proyecto se dice y regaña, que eso que está exhibiendo aquí fue motivado porque nosotros lo pedimos, porque tendría que hablar en plural, aunque no tengamos nosotros el control y ahora lo sancionamos, porque esa licencia que requirió como prueba y que se la admitimos como prueba, que porque un auto que admite todas las pruebas y que la autoridad no impugno, también quiero clarificar, y luego la autoridad para refrendar esa prueba, ofrece copia certificada de la licencia, entonces, ¿esto qué significa?, que tenemos que entrar al estudio de lo que viene a reclamar, y aquí voy a partir nada más del sentido común, para no entrar en sentidos jurídicos, una persona cualquiera que tiene un negocio que está operando bajo una situación ordinaria donde el ingresó y el acceso, la factibilidad de que lleguen sus clientes a la estética, es obvio, que cuando se hace esa gran obra de renovar las calles de Guadalajara, es indudable que en el caso particular, con toda la objetividad, desde luego se da una afectación a su patrimonio, aquí el único problema sería ponderar y confrontar el tema del interés particular contra el interés público, si verdaderamente fue en beneficio de todos los tapatíos que caminan o deambulan en el centro histórico de Guadalajara para haber hecho esa obra, que lo único que generó fue mandar a la quiebra a infinidad de comerciantes, pero en esta tesitura éste que sí se defendió, y que si vino a decir, porque incluso enderezan su demanda, porque piden que precise el monto de su indemnización, y viene y la dice, cuando no la había dicho en su demanda, entonces, ahora no podemos decir que todo lo que nosotros pedimos para estructurar su demanda y sus pruebas, ahora no podemos decirle no, allá no ofreciste nada, porque era obvio que desde la admisión, mira, aquí conforme a lo que dice la Ley de Justicia Administrativa y no lo que dice el Código de Procedimientos Civiles porque aquí no aplica, las pruebas que allá no ofreciste no las puedes ofrecer aquí, por lo tanto yo te admito la demanda con lo que

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taeja.org



Tribunal de lo Administrativo

presentaste, pero no dan las cartas como en el bacarat para que las cuente y gane, y diga aquí me hace falta esto y esto, y lo hace y lo cumple y ahora en la sentencia lo estamos castigando, no, no procede, esto es imposible, es una contradicción impresionante, yo creo que tiene derecho a la indemnización, habrá que analizar con detenimiento, objetividad, con las pruebas, a cuanto tiene derecho si está corroborado y precisar en qué consiste la actividad irregular administrativa, pero no podemos decirle por la fácil, no existe prueba allá, aquí no te la admite, entonces ¿para que lo requeriste?. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Solo una cuestión, el requerimiento que veo aquí, creo que sí acompaña también fue nada más por la prueba documental número tres que es la constancia de notificación, nada más aclaro ese tema, porque no advirtió pero después acompaña, y se admitió, pero no se le requirió. Entonces es doble error, rectifico, si no lo requieren por pruebas y presenta pruebas y se las admiten, eso es peor, eso es marcar una penal cuando tiro de esquina en la portería contraria. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Solo un comentario, la razón o argumentación que da el proyecto es porque el refrendo es de fecha posterior a la presentación de la reclamación, pero, con independencia de ello si estamos hablando de refrendo significa que ya tenía licencia, que ya era titular, entonces ese solo hecho no es suficiente, aparte de lo que ya se mencionó de que fue admitida, de que la autoridad presentó copia certificada, las presentó al proceso y beneficia a ambas partes, pero esa razón que plantea aquí creo que no es suficiente que se presente con fecha posterior, porque la naturaleza de lo que solicitó el contribuyente, refrendo, significa que ya tenía licencia, por lo tanto sí tiene interés jurídico.

- Agotada la discusión en el proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto, para que se haga el estudio de la procedencia de la acción, de la indemnización.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**. En tal virtud se turna para Engrose el expediente Pleno **39/2010**. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Es que si ya hay elementos para hacer el quantum, primero la procedencia, y bueno nos quedan claros los hechos, pero no como los argumentan, es la realización de una obra, las obras que se han realizado en Guadalajara en años pasados, la

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@tatjal.org



Patricia Campos González

Tribunal de lo Administrativo

irregularidad no consiste en hacer la obra, sino en el retardo injustificado y en las cuestiones que colateralmente se van generando por no tener una fecha cierta de realización y porque en un programa de obra al desbordarse o bien porque la obra se realizó generando daños directos a los bienes, o bien, porque impidió definitivamente la realización de un actividad comercial, en fin, no se como está planteado, y a partir de ahí se necesitarían revisar las constancias. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: él habla del impedimento a realizar los fines de la escuela, un problema para que llegaran sus alumnos y tuvo que despedir a las maestras. En uso de la voz el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa. Magistrado Presidente estoy de acuerdo en lo que señala el Magistrado Horacio León en el sentido de que no es actividad irregular la realización o construcción de obras publicas, sino es regular de la administración, pero sería ver los tiempos, los parámetros como lo dice la jurisprudencia, que deben de considerarse para ver si está actividad administrativa que era regular se hizo irregular, entonces tendríamos que ver eso. Interviene el Magistrado Horacio León Hernández: Ahorita como lo hemos comentado para llegar a la conclusión creo que no hay nada, dice, a mi la obra me generó perjuicios, obtener las ganancias lícitas de mi actividad ordinaria por las obras, pero sabemos que las obras en el centro de la Ciudad, digamos le modificaron su ritmo normal, y a los comerciantes de las calles, digamos eso es del conocimiento general, nada más que hay que ver que contesta la autoridad. Interviene el **Magistrado Presidente**: Tendríamos que estructurar nuevamente todo para llegar a una trasgresión sobre el particular y yo creo que en esto estaríamos sujetos a la cuenta que se de, respecto de la totalidad de constancias, sobre todo porque lo que me preocupa y lo dije creo que compartimos todos, es que también tenemos confrontar el interés particular y el interés público, que por sí misma una obra lleva una actividad irregular, al contrario es lo mas regular de lo regular, de lo que existe en la Administración Pública, pero el tema es que con la antelación del Magistrado Laurentino, es que una prevención que se hizo para una determinada concreta, objetiva viene y exhibe su demanda de Responsabilidad Patrimonial, fija el quantum, ofrece pruebas, exhibe fotografías y todo se admite, como si fuera el escrito inicial, por eso es que la salida que hoy se da contra actuaciones, que es lo delicado, y lo voy a resaltar, que contra actuaciones se diga algo contrario, porque no podemos censurar ahora que no tiene interés jurídico cuando la propia autoridad está confesando que sí está en el padrón Municipal y existe el giro que explota y que el titular es él, contra eso ¿cómo podemos decir que no?, eso es para mi lo más grave, porque entonces quiere decir que las cuentas que se nos dan en los proyectos nos ponen aquí a temblar a la hora de votar, y por eso creo que sí cabría la posibilidad como lo dijo el Magistrado Víctor también, tendría que analizarse y que nos den la cuenta, primero, si existe actividad, dos, el nexos causal y tres, si está demostrado el monto de la indemnización que reclama, porque puede ser que resolvamos en fondo el problema sin indemnización y sin condena como puede ser o no ser dependiendo del estudio, porque el problema es ahorita definirlos, él de entrada trae dos documentos que para mi son importantes, el contrato de arrendamiento, esa es una afectación, porque tú contratas con unas expectativas, pagas una renta, tienes un ingreso que más o menos te fluctúan en un rango de riesgo, que a veces tienes más alumnos, menos alumnos, dicen los peluqueros que en el tiempo de calor se incrementa la actividad de



Tribunal de lo Administrativo

contarse el cabello, no se porque, pero es una verdad, entonces, también eso tiene que ver con un tema que tendríamos que verificar que ofreció, como lo comprueba, porque también si el rentó en treinta mil pesos y tiene un ingreso de sesenta mil es porque tiene que destinar una parte para el pago de la renta y el otro con otra actividad, de entrada con ese contrato ya tenemos una presunción a su favor, que no es suficiente, pero la tiene. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Es que tener contrato de arrendamiento cualquier obra va a pegar en el contrato de arrendamiento, el problema son los tiempos, para mi yo creo que tenemos que ver le tema si acreditó que la obra se cerró fuera de tiempo para después entrar a ver el tema, eso es lo primero y ya después de eso me queda claro que sería un referente para los montos. En uso de la voz el **Magistrado presidente**: Entonces dejamos pendiente la cuestión del fondo, solicitó al área de Engroses que nos den la cuenta muy puntual a la señorita Magistrada y cada uno de los Magistrados.

RECLAMACIÓN 397/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 33/2010, promovido por Juan Ramón Álvarez Oviedo, en contra de la Secretaría de Vialidad Y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**.

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar.

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Para generar un punto de acuerdo Presidente, entiendo que cada año se ha hecho un ejercicio con el nombramiento de un Presidente para el año Judicial, se hace también el ejercicio de integración de Comisiones, y recientemente me llevan a firmar un acuerdo de un asunto en donde aparezco como parte de la Comisión integradora, de la cual el año pasado y este, ya no formó parte, el año pasado en la Presidencia en este año por otras razones, porque el Pleno lo decidió y la pregunta es

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



de lo **Tribunal Administrativo**

esto, así como no existe un acuerdo para que lo que se inició con una comisión así termine, tampoco hemos determinado que cada comisión integrada sea la que siga conociendo y en su caso si le corresponde conocer pues eso resolverá, pero entonces hay una atadura, una sujeción a lo que inició para que sigan apareciendo los integrantes de cuando se turnó, y yo creo que entonces esto haría que subsistieran varias Comisiones o coexistieran yo creo que el único impedimento para que alguien en ese tiempo, bueno, para que alguien no forme parte de ella es que el conflicto tenga que ver con personal de su Sala, por una razón lógica, por una razón de objetividad, de imparcialidad, eso sería lo único, entonces en concreto, mi propuesta es que acordemos que la Comisión integrada y aprobada para el año Judicial sea la que le siga dando tramite a las cosas que estén en proceso y que en su caso si esta Comisión por tiempo y porque estén integradas las actuaciones le corresponda conocer pues será a ella, esa es la propuesta.

- Agotada la discusión del tema, y antes de emitirse Acuerdo Plenario al respecto, los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos solicitaron a la Secretaría General de Acuerdos, informe detallado del estado procesal de los Conflictos Laborales instaurados en la Comisión Substanciadora e Integradora así como las promociones pendientes.

6.2 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Se vence el nombramiento de Secretario "B" en la persona de Víctor Gerardo Guardiola Plascencia el día 28 veintiocho de Febrero del presente año, y en ese lugar, quiero proponer al C. Gerardo Solís Stas, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria por dos meses, con efectos a partir del día 1 primero de marzo al día último de abril del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento propuesto por el Magistrado Alberto Barba Gómez, con la adscripción y temporalidad señalada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

6.3 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Quiero someter a la aprobación de ustedes, se declaren inhábiles los días jueves 28 veintiocho y viernes 29 de marzo del presente año, con motivo de la Semana Santa.

- Sometida a votación la propuesta de la presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de conformidad a lo dispuesto por la fracción III del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el numeral 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y a los artículos 8 y 11 fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, **considerando que durante esos días no correrán los términos judiciales** y las

Jesus García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el apartado de asuntos varios por parte de los Señores Magistrados, solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, es el punto número **7 siete relativo al Informe de Presidencia, con su anuencia doy cuenta de los siguientes asuntos;**

7.1 El Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del oficio 7/2013 que remite la Secretario General del Consejo de al Judicatura del Estado Licenciada única Patricia Iñiguez Soto, mediante el cual remite la Revisión Administrativa que interpone el C. Héctor Manuel Núñez Alfaro, en contra del Acuerdo plenario de fecha 30 treinta de enero del año 2013 dos mil trece, en donde se nombró y adscribió como Jueces a los Licenciados Melchor Augusto Gómez Córdoba y Carlos Ramírez Rodríguez y de los Acuerdos Plenarios mediante los cuales se aprobó la lista de aspirantes que pasaron el examen de solución de caso práctico, del cual se excluyó, sin derecho a participar en el examen oral y público. La que se somete a la consideración del Pleno para los efectos de designar Ponente que resuelva la Revisión Administrativa que se plantea.

- Agotada la discusión del asunto, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron regresar los documentos que integran la Revisión Administrativa al H. Consejo de la Judicatura del Estado, para el efecto de que cumpla lo previsto por el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, esto es, llevar a cabo los emplazamientos de los Terceros, ello es así dado que de la revisión de constancias, solo se aprecia una copia simple del emplazamiento realizado al C. Melchor Augusto Gómez Córdoba, no así del C. Carlos Ramírez Rodríguez.

7.2 El Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Licenciado Fernando Abel Macias Casillas, abogado Patrono de la parte actora dentro del Juicio Administrativo 178/2008 de la Cuarta Sala Unitaria, mediante el cual presenta excitativa de justicia en virtud de que desde el pasado 9 nueve

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

de julio del año 2012 dos mil doce se designó Magistrado Ponente para resolver el Recurso de Reclamación 642/2012. **La Sentencia correspondiente al Recurso señalado, se sometió a votación en la presente Sesión Ordinaria.**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite la excitativa interpuesta**, por no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya la sentencia correspondiente al Recurso de Reclamación 642/2012 fue discutida y votada en el desahogo de la presente Sesión, Décima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 26 veintiséis de febrero del presente año.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:00 quince horas con cinco minutos del 26 veintiséis de Febrero del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Sesión Décima Quinta Ordinaria a celebrarse el día 28 veintiocho de febrero a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.
